

///Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2025.-mjk

**VISTOS:** Los autos caratulados "**C.J.S. S/ LEY 4109**" - **BA-02264-F-2024**.-

**ANTECEDENTES DE LA CAUSA:** Atento el estado de las presentes y lo solicitado, corresponde controlar la legalidad de las medidas excepcionales implementadas oportunamente.-

En tal sentido, SENAF ha acompañado los correspondientes actos administrativos obrantes en las presentaciones "S/ LEY 4109 (presentado el 20/09/2024 13:47:28)" y "SeNAF RENUEVA MEPD (presentado el 21/11/2024 09:34:24)" respecto de la adolescente C.J.S. (DNI 5.). Así como también acompañaron el cese de la medida "SeNAF REMITE INFORME (presentado el 13/12/2024 12:39:05)".-

Que en fecha 02/12/2024 se notifico al progenitor Sr. C.S. (cédula Nro. 2.), quién no se presentó a estar a derecho en autos. En relación a la progenitora Sra. C.L.P. se la intentó notificar en tres oportunidades, resultando todas ellas frustradas (no se pudo individualizar el domicilio / inaccesible). Sin perjuicio de ello, atento que la Sra. C. participó activamente del proceso con el organismo proteccional y lo informado por este

en su último informe  
"..e.d.d.5.d.d.d.a.2.S.e.q.n.q.e.m.e.C.y.q.q.i.a.v.c.s.m.C.q.h.n.q.s.m.h.c.y.h.m.l.t.c.e.y.s.h.  
P.e.s.a.r.u.e.d.r....

E.d.6.d.d.d.a.2.s.r.u.e.d.r.c.S.y.l.s.C.e.e.c.s.t.s.e.m.l.c.y.e.v.m.L.s.C.e.q.h.c.y.q.n.v.a.t.d.l.  
m.e.q.l.h.. S.e.q.q.v.a.v.c.e.y.e.c.s.h.F.e.d.1.d.d.s.r.e.e.d.d.y.s.r.l.c.d.l.a.c.s.m.", se  
continuara con los presentes independientemente de la falta de notificación de la  
progenitora.-

En fecha 16/10/2024 se ha cumplido con la escucha de la adolescente (art. 12 CDN).-

Que la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente ha prestado conformidad a la  
convalidación de las medidas dispuestas.-

**ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO:** Encontrándose cumplidos los requisitos  
dispuestos en el art. 164 del Cód. Procesal de Familia en el entendimiento que la medida  
resguarda adecuadamente el interés superior de la adolescente involucrada, resultando la  
misma una acción positiva, proporcional e idónea de acuerdo a las circunstancias del  
caso para hacer cesar la situación de vulnerabilidad;

**RESUELVO:**

1) Convalidar las medidas excepcionales implementadas por el organismo proteccional  
del día 20/09/24 por el plazo de 60 (SESENTA) días y su renovación desde el día  
21/11/24 hasta el cese de la misma informado el 13/12/24 respecto de la adolescente

C.J.S. -DNI 5.-, quienes deberán continuar actuando extrajudicialmente conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-

2) Al escrito "SOLICITA (presentado el 19/12/2025 11:26:57)": Téngase presente lo solicitado. Estése a lo proveído el día de la fecha.-

3) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese la presente al organismo proteccional y al Ministerio Pupilar en los términos del art. 120 del CPCC; a los interesados por Secretaría, a los domicilios denunciados en autos. Cumplida que sean las notificaciones, archívense sin mas trámite.-